

## INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

**CVE-2016-2984** *Aprobación definitiva de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Destinadas a las Actividades de Promoción y Fomento del Deporte.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 28 de enero de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de las subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte del Instituto Municipal de Deportes.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria. número 25 de 8 de febrero de 2016, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, se ha dado cuenta de la aprobación definitiva al Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, por lo que queda aprobada definitivamente la Ordenanza, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

#### ÍNDICE

- Preámbulo.
- Artículo 1.- Objeto y finalidad.
- Artículo 2.- Modalidades de Subvenciones.
  - Modalidad A).- Proyectos deportivos anuales.
  - Modalidad B).-Proyectos organización eventos deportivos.
- Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.
- Artículo 4.- Gastos subvencionables:
  - 1. Gastos Subvencionables.
  - 2. Gastos no subvencionables.
- Artículo 5.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.
  - Documentación general.
  - Documentación específica de la actividad deportiva.
- Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 7.- Instrucción, resolución y concesión.
- Artículo 8.- Criterios de adjudicación.
- Artículo 9.- Pago y justificación de subvenciones.
- Artículo 10.- Reintegro de la Subvención.
- Artículo 11.- Infracciones y Sanciones
- Disposición Adicional.
- Disposición Derogatoria.
- Disposición Final.

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

## ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

Preámbulo.

En el marco de la Planificación Deportiva que el Ayuntamiento de Santander, realiza a través del Instituto Municipal de Deportes, figura como uno de sus objetivos específicos, la promoción y el fomento de la educación física y el deporte en el Municipio de Santander y las actividades y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad.

Uno de los instrumentos eficientes para la consecución de los objetivos del Instituto Municipal de Deportes, lo constituyen las subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte, que además posibilitan la participación directa de los diferentes agentes sociales que intervienen en la organización y práctica deportiva. Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y el tejido asociativo deportivo de la ciudad, que constituyen un poderoso instrumento organizativo para el desarrollo del deporte, en cuanto que circunscriben su actividad, debido al contacto directo con los vecinos, a las necesidades deportivas que demanda su entorno social.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y posteriormente la aprobación del R.D. 887/2006, de 21 de julio, han reglamentado el marco normativo básico aplicable en la materia, definiendo los procedimientos de concesión de subvenciones, los requisitos de los beneficiarios, así como los procedimientos de gestión, justificación, reintegro y revocación de las subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, determina que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley, determinando el contenido mínimo de las mismas.

Al objeto de contribuir al desarrollo de las actividades, programas y eventos deportivos en el término municipal de Santander, con la exigencia de intensificar los niveles de eficacia, eficiencia, objetividad, racionalización y control que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, se articula la siguiente normativa:

### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- El objeto de la presente normativa es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, conforme a los principios regulados en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exigen que su gestión se realice acorde con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006.

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

#### Artículo 2.- Modalidades de Subvenciones.

Serán subvencionables:

Modalidad A).- Proyectos deportivos anuales.

Destinadas a clubes, entidades deportivas y asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro General de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, así como las Fundaciones Deportivas cuyo domicilio estatutario se ubique en Santander y sus beneficiarios y fines sean deportivos.

En particular estará orientada a:

1.- Competiciones oficiales federadas de ámbito internacional, nacional, regional y local.

2.- Otras actividades, proyectos y programas de carácter deportivo que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes.

Modalidad B).-Proyectos organización eventos deportivos.

Las actuaciones y eventos acordes con la planificación general municipal en materia de deportes, que se desarrollen en el municipio de Santander y que por su trascendencia deportiva o social, tengan interés relevante para la Ciudad.

#### Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las entidades que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motiva la concesión de la subvención y que reúnan las condiciones siguientes:

A).- Que carezcan de ánimo de lucro, requisito este que deberá figurar en los estatutos de la Entidad y que se hallen legalmente constituidas, conforme a la normativa aplicable en cada caso.

B).- Disponer de estructura y solvencia suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos

C).- Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud, y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.

D).- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales y no encontrarse en situación de deudor del Ayuntamiento de Santander.

E).- Además, para las subvenciones de la Modalidad A), en el caso de clubes y asociaciones, encontrarse inscritas y vigentes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

2.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias determinadas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006.

#### Artículo 4.- Gastos subvencionables:

1. Gastos Subvencionables.-

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y referidos a los siguientes conceptos:

- Gastos de monitores y personal.
- Gastos federativos, licencias, tasas, jueces, cánones, comisarios deportivos.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de mutualidades deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Arbitrajes.

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

- Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes de la entidad, entrenadores/ monitores.
- Seguro específico para la actividad.
- Desplazamientos de equipos o deportistas, por asistencia a competiciones deportivas.
- Alojamiento de equipos o deportistas, por asistencia a competiciones deportivas.
- Material técnico deportivo.
- Gastos por traslado, montaje, desmontaje e infraestructura del evento.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria que tengan relación directa con la actividad subvencionada
  - Gastos material médico destinados a botiquín.
  - Gastos de alquiler de instalaciones ajenas a la entidad
  - Gastos realizados en mantenimiento de instalaciones deportivas
  - Gastos de premios deportivos en metálico, con sus respectivas retenciones conforme normativa aplicable
  - Adquisición de equipaciones deportivas necesarias para la competición.
  - Gastos para la formación de monitores y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - Gastos de material técnico necesario para la enseñanza y práctica deportiva.
  - Gastos de vigilancia.
  - Alquiler megafonía - sonorización o imagen.
  - Gastos de avituallamiento.
  - Cartelería, publicidad y elementos de promoción.
  - Trofeos, medallas deportivas y similares, en función de las características de cada modalidad deportiva
  - Gastos de mejora y mantenimiento equipamiento deportivo, siempre y cuando sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
  - Gastos corrientes y otros derivados del funcionamiento de la entidad: teléfono, fax, ADSL., Web...).
  - Los gastos de luz, agua, mantenimiento, etc. de la sede social o de la entidad, cuando se trate de subvenciones referidas a la modalidad A.

Los gastos subvencionados deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del año correspondiente a la convocatoria de subvenciones, excepto cuando se trate de competiciones, actividades, proyectos o programas, que por su carácter interanual se desarrollen en dos años diferentes, para lo que se tendrá en cuenta los gastos subvencionados generados desde el inicio de la temporada hasta su conclusión.

## 2. Gastos no subvencionables.-

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades deportivas solicitantes.
- Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos.
- Los gastos por atenciones protocolarias y suntuarias (regalos, obsequios, comidas o similares), salvo los gastos de avituallamiento y los de manutención de deportistas que participen en las actividades.

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

- Adquisición de material de oficina, informática o similar no relacionados con la competición o acto deportivo.
- Ligas profesionales.
- Construcción instalaciones deportivas.

Artículo 5.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud de subvención junto a la documentación requerida, en original o copias legalizadas, se formulará por escrito, firmada por el Presidente de la Entidad, conforme al modelo que le será facilitado por los Servicios de Administración del Instituto Municipal de Deportes, o podrá obtenerse en la página institucional del I.M.D. ([www.santanderdeportes.com](http://www.santanderdeportes.com)).

2.- Cuando se trate de subvenciones referidas a la modalidad A, sólo se podrá presentar una única instancia por club, entidad deportiva o asociación ciudadana, que deberá contener todas las competiciones oficiales, las actividades, proyectos y programas deportivos para los que se solicita la subvención, a excepción de aquellos que participen con algún equipo en Alta Competición o aquellos que desarrollen varios deportes, los cuales podrán presentar una solicitud por cada uno de estos supuestos.

3.- Se presentará en el Registro del Instituto Municipal de Deportes (Avda. del Deporte s/n. 39011-Santander), de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, excepto festivos, junto con una copia que le será sellada y servirá de comprobante.

4.- El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, finalizará a los treinta días naturales desde el siguiente a la fecha de la publicación del texto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria., extracto de la convocatoria por conducto de la B.D.N.S.. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en Santander, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

5.- Igualmente podrán presentarse solicitudes en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en la presente Ordenanza. Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

6.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Documentación General:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal en vigor de la entidad solicitante. (C.I.F. ).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.
- Impreso Oficial de domiciliación bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención de la que deberá ser titular el promotor de la actuación subvencionada. (Si no ha cambiado respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).
- Declaración responsable de no concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, ni tener contraída deuda alguna con el Ayuntamiento de Santander. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los supuestos que contempla el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Documentación específica de la actividad deportiva:

- Proyecto deportivo de la actividad que se pretende llevar a efecto para la que se solicita subvención.

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

- Presupuesto detallado de ingresos y gastos y la cantidad que se solicita de subvención.
- Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categoría, número de licencias deportivas (se deberá especificar el número de licencias para cada categoría y ámbito geográfico de la competición).
- En el caso de competición no federada, certificado de la entidad organizadora correspondiente a los datos referentes a modalidades deportivas que practican, número equipos, participantes y categoría (deberá constar número de participantes por categoría).
- Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la Subvención, donde se incluya el compromiso de justificar el destino de la misma, así como a colaborar a requerimiento municipal, en la demanda de servicios, que serán siempre referidos a los objetivos de la entidad y aceptar la supervisión municipal, con el fin de comprobar que se cumplan los objetivos previstos.

El Instituto Municipal de Deportes podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuna, para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa reguladora.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presente Ordenanza.

#### Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- Justificar ante el I.M.D., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la Subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 9 de esta Ordenanza.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el I.M.D., así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar de forma inmediata al Instituto Municipal de Deportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, así como cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto que pudiera dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.
- Como contraprestación los Beneficiarios deberán dar adecuada publicidad de que la actividad está subvencionada por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander, incluyendo los logotipos de ambas instituciones en cartelería, folletos informativos y lugares donde se celebre la actividad.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 7.- Instrucción, resolución y concesión.

1.- El Procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

1.2.- La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por los Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes.

1.3.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los solicitantes y verificará que las solicitudes cumplen con las formalidades exigidas en la convocatoria y en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá a quien haya formulado la petición para que la subsane, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

1.4.- Perfeccionados los expedientes, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Director del I.M.D. o persona en quien delegue e integrada además por dos empleados públicos adscritos a los Servicios Administrativos del I.M.D., actuando uno de ellos como Secretario de la misma.

1.5.- A la vista de la proposición formulada por la Comisión de Valoración, el Presidente del I.M.D., efectuará propuesta de subvención al Consejo Rector, que a la vista de los informes técnicos, dictaminará el acuerdo que proceda.

1.6.- Cuando la subvención propuesta, lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar las actividades deportivas y a sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Asociación, Club, Agrupación Deportiva Federación o Fundación en los términos expuestos en la solicitud.

1.7.- Contra la resolución del procedimiento, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer el interesado, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo Rector del I.M.D., en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo, o bien interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, recurso ante la jurisdicción contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

2.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

2.2.- Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander, en los términos recogidos en los convenios aprobados por el Consejo Rector del IMD y sujetos a la normativa reguladora de subvenciones.

2.3.- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 8.- Criterios de adjudicación.

1.- Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido.

2.- Los criterios de adjudicación y cuantía de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, vendrán determinadas por:

Para la Modalidad A)

— Interés deportivo, trascendencia social y categoría de la actividad, hasta un máximo de 25 puntos.

— Presupuesto total, hasta un máximo de 15 puntos.

— Número de participantes o beneficiarios de la actividad, hasta un máximo de 5 puntos

— Asociaciones clubes que utilicen las instalaciones deportivas municipales con abono de precios públicos, hasta un máximo de 5 puntos.

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

Para la Modalidad B)

- Interés deportivo, trascendencia social de la actividad, hasta un máximo de 20 puntos.
- Presupuesto total, hasta un máximo de 15 puntos.
- Categoría del evento, organizado en el término municipal de Santander, hasta un máximo de 10 puntos.
- Número de participantes, hasta un máximo de 5 puntos.

3.- La puntuación total obtenida, podrá minorarse en un porcentaje de hasta un 50%, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Santander haya efectuado o financiado obras de construcción o ampliación de instalaciones deportivas vinculadas a las asociaciones o entidades solicitantes. También podrá minorarse en el mismo porcentaje, en el supuesto que hayan percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos del Ayuntamiento de Santander u otras Administraciones o entes públicos o privados.

4.- La Comisión de Valoración podrá determinar una puntuación mínima para la obtención de Subvención, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria.

5.- El I.M.D. notificará a los interesados el acuerdo adoptado por el Consejo Rector.

— En el supuesto de acuerdo favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida que habrá de justificarse de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 de esta Ordenanza.

— Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

— En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la notificación del acuerdo del Consejo Rector, especificará las razones que la motiven.

Artículo 9.- Pago y justificación de subvenciones.

1.- Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo de concesión, la cantidad correspondiente se ingresará en la cuenta corriente abierta a nombre del beneficiario, indicada por el promotor de la actuación subvencionada.

2.- El pago de las subvenciones se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

3.- El abono de subvenciones de la modalidad B, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria la organización del evento, se efectuará aportando inicialmente el 50% de su importe y una vez se haya verificado la adecuada realización y justificación de la actuación, se procederá al abono del 50% restante.

4.- El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable.

5.- La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto subvencionado, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Justificación de las subvenciones de menos de 1.500,00 euros. Se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener datos de participación, distribución de actividades, resultados obtenidos en las diferentes competiciones, objetivos alcanzados y todos aquellos datos que se consideren de interés. La misma deberá estar firmada y sellada por el Presidente de la entidad.

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, concepto del gasto, con identificación del acreedor y del documento acreditativo de la realidad del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del Secretario de la entidad subvencionada, con el Vº barrio del Presidente, en el que haga constar: que la relación clasificada de los gastos e inversiones que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

El Instituto Municipal de Deportes comprobará, a través de las técnicas de muestreo, las facturas y justificantes de pago correspondientes a las subvenciones de importe inferior a 1.500,00 euros, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello, requerirá a los beneficiarios seleccionados, que representarán al menos un 10% del total, para que remitan la citada documentación.

b) Justificación de las Subvenciones cuyo importe sea igual o superior a 1.500,00 euros. Se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener datos de participación, distribución de actividades, resultados obtenidos en las diferentes competiciones, objetivos alcanzados y todos aquellos datos que se consideren de interés. La misma deberá estar firmada y sellada por el Presidente de la entidad.

2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, concepto del gasto, con identificación del acreedor y del documento acreditativo de la realidad del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, aportando recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

De tales documentos se presentará original y copia para su compulsión por los Servicios Administrativos del I.M.D., que devolverá al beneficiario los originales, marcados con la estampilla indicativa del importe imputado correspondiente de la subvención concedida por el Instituto Municipal de Deportes. En ningún caso, la cuantía de las facturas originales o justificantes de gastos presentados, será inferior al total de la subvención concedida.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del Secretario de la entidad subvencionada, con el Vº barrio del Presidente, en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Se admitirán como gastos subvencionables los que hubiera realizado el beneficiario con posterioridad al vencimiento del plazo de justificación, siempre que hubiera hecho constar esta circunstancia expresamente en su cuenta justificativa y reúna los restantes requisitos exigibles. Esta adición de gastos será recogida en informe expreso.

Las facturas originales y las que contengan la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

— Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente con alguno de los gastos subvencionables relacionados en el proyecto.

— Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de Identificación fiscal o DNI.

— Si la factura es estándar y carece de anagrama, deberá contener el sello y la firma del proveedor.

— En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma el documento bancario justificativo de dicho pago.

— En caso de pago al contado, recibo del pago del perceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad.

— Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total.

— En el caso de que presenten como justificante dietas a deportistas, deberán emitirse conforme normativa vigente, debiendo constar en el documento de pago los conceptos que comprende la dieta. Asimismo se deberá aportar el calendario de competición, certificado de la Federación correspondiente o documentación que acredite la participación de la entidad en la competición.

La documentación justificativa se presentará en el Registro del Instituto Municipal de Deportes, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de pago de la subvención, salvo que la actividad o el evento subvencionado no se haya efectuado todavía, en este caso, el plazo de justificación señalado, empezará a contar desde el día siguiente a la realización de la actividad o el evento.

Con carácter excepcional, el concejal de Deportes podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 10.- Reintegro de la Subvención.

Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 9 de esta ordenanza y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Presidente del Consejo Rector y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

#### Artículo 11.- Infracciones y Sanciones.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición Adicional

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y demás normas complementarias.

#### Disposición Derogatoria

Quedan derogadas las anteriores bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del Deporte.

#### Disposición Transitoria

Con motivo de la modificación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del Deporte, estando establecido anteriormente como período para justificar el año natural; en el supuesto de entidades beneficiarias cuya actividad o evento objeto de justificación no coincida con el año natural, en el periodo transitorio entre una y otra normativa reguladora y con carácter excepcional, a dichas entidades no se les volverá a exigir que presenten los justificantes referidos a la misma actividad, ya presentados, correspondiente a los meses de septiembre-diciembre de 2015.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza general entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2016.  
El vicepresidente del Consejo Rector,  
Juan Domínguez Munaiz.

2016/2984

CVE-2016-2984